

ORDENANZA N°: 151**AÑO: 2013*****El Honorable Concejo Deliberante******De la Ciudad de Las Varillas******Sanciona con fuerza de:******ORDENANZA***

- Art. 1°) ESTABLÉCESE un **“PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE DEUDAS FISCALES”** para contribuyentes de la Municipalidad de Las Varillas y de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con deuda tributaria, de contribución de mejoras y de Obra Barrios, las que podrán ser abonadas en las condiciones y plazos que se determinan en la presente, debiendo comprender la totalidad de las cuentas de titularidad del beneficiario. A tal fin, el Poder Ejecutivo Municipal y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses habilitarán, para los beneficiarios del presente, cuentas personalizadas donde deberán constar la totalidad de los tributos, de contribución de mejoras y de Obra Barrios que paga cada uno de ellos, a los efectos del control de pagos y de la aplicación de las sanciones dispuestas en el Art. 5to) de la presente, por la caducidad del Programa.
- Art. 2°) La MUNICIPALIDAD de la CIUDAD de LAS VARILLAS y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, salvo circunstancias especiales, que produzcan un grave desequilibrio social, económico y/o financiero, no promoverán, aprobarán, ni pondrán en vigencia, ningún programa o plan especial de pago, fuera de los previstos en la Ordenanza General Impositiva (O.G.I.) vigente, al menos por el término de DOS AÑOS a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- Art. 3°) El Programa comprenderá la condonación y/o el recálculo de intereses moratorios y la no aplicación de intereses compensatorios, de acuerdo a las opciones de pago previstas en los artículos siguientes.
- Art. 4°) La totalidad de las cuentas del beneficiario que registren mora se consolidarán, a los efectos del Programa, en una deuda única, separando solamente por cuestiones administrativas las acreencias de la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas y de la EMAY. Los beneficiarios podrán optar por las siguientes forma de pago:
- a) Pago de contado: se condonará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios.
 - b) Pago en hasta cuatro (4) cuotas: se condonará el setenta por ciento (70%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de

financiación. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar la primera al otorgarse el plan, y las restantes del día 1º al 10 de los meses siguientes y consecutivos. El importe de las cuotas no podrá ser inferior al que fija la Ordenanza Tarifaria Anual para los planes ordinarios.

- Art. 5º) La falta de pago de cualquiera de las cuotas pendientes, en cualquiera de los planes de un beneficiario, faculta al Poder Ejecutivo Municipal y a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a considerar caducos la totalidad de los mismos encuadrados dentro del presente Programa, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Programa, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquél. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y plenamente exigible.
- Art. 6º) Para gozar de los beneficios del **“Programa de Regularización Integral de Deudas Fiscales”** implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante el Municipio y/o la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, solicitando su ingreso antes del **31 de enero de 2014**. En dicho programa se deberán integrar la totalidad de las obligaciones comprendidas en el Art. 1º) cuyo vencimiento haya operado hasta el **31 de octubre de 2013**; para acceder al programa, el beneficiario no podrá registrar deuda alguna por vencimientos posteriores a esa fecha en cualquiera de las cuentas de su titularidad. El Poder Ejecutivo Municipal podrá excepcionalmente disponer la prórroga del Programa por un plazo de hasta tres meses, en la fecha de adhesión y en los períodos de deuda a incluir en los mismos.
- Art. 7º) Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren refinanciadas mediante otros programas, planes o sistemas de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, tomándose de los pagos realizados hasta la fecha de ingreso el importe abonado correspondiente a capital, como a cuenta del saldo.
- Art. 8º) Por las cuentas que se encuentran en procuración fiscal, se abonarán los honorarios profesionales del Procurador actuante de acuerdo al Código Arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba (Ley 9459), debiéndose tomar como base regulatoria el importe a pagar al Municipio y la forma de pago será la misma que se elija para éste, con un mínimo total de Trescientos pesos (\$ 300). En los casos en que hubiera gestión de cobro judicial, para el ingreso al Programa se deberán abonar previamente y de contado, los aportes previsionales a la Caja de

- FECHA DE SANCIÓN: 21/11/2013**

FUNDAMENTOS ORDENANZA 151/2013

Se remite el presente proyecto de implementación de un programa de regularización integral de deudas fiscales, a fin de darles a todos los contribuyentes la

posibilidad de liquidar toda deuda para con el Municipio y la EMAY y regularizar íntegramente su situación fiscal con los mismos.

Que el proyecto se remite para la aprobación de ese Cuerpo, en el marco del reordenamiento administrativo puesto en marcha por este Departamento Ejecutivo Municipal a fin de dar mayor celeridad y eficiencia al funcionamiento de toda la Administración, formando parte de ello un sistema de seguimiento de cuentas en mora, cuya implementación aconseja otorgar una última posibilidad a todos los contribuyentes de regularizar la totalidad de deudas de su titularidad, excluyéndolos del programa de seguimiento.

Que en función de la exigencia de incorporar la totalidad de tributos de titularidad de cada beneficiario del programa y por la condición de pago de contado o en cuatro cuotas, lo que resulta de suma brevedad en este tipo de proyectos, se propone la quita del total de intereses moratorios o su sustancial disminución, según sea la opción de pago elegida, a fin de hacer posible el ingreso de la mayor cantidad de contribuyentes en situación irregular.

Por todo ello se aprobó el presente proyecto.